

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		140.501.625
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		140.501.595
	01	Libre		140.501.595
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		140.501.625
21		GASTOS EN PERSONAL	01	73.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		24.553
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	140.403.747
	03	A Otras Entidades Públicas		140.403.747
	264	Programa Inversión en la Comunidad	04	140.403.747
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 3
 - Miles de \$ 73.295
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa, deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo esta asignación a organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República.

04 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que hayan sido celebrados en conformidad a dicho decreto. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados de conformidad a lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos y de su ejecución rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	49
- Miles de Pesos \$	956.784

c) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	200.982
---------------------	---------

La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente y de manera detallada, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, el estado de avance de las transferencias efectuadas según establece el decreto N° 1/2010. De igual forma, oficiará a las autoridades regionales pertinentes, informando niveles de avance y recursos aún disponibles, para favorecer la implementación total del presupuesto para el año calendario respectivo.